

3/09

dictamen

sobre el proyecto de Orden de la Consejera
de Empleo y Asuntos Sociales

POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS
EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA
CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VASCA

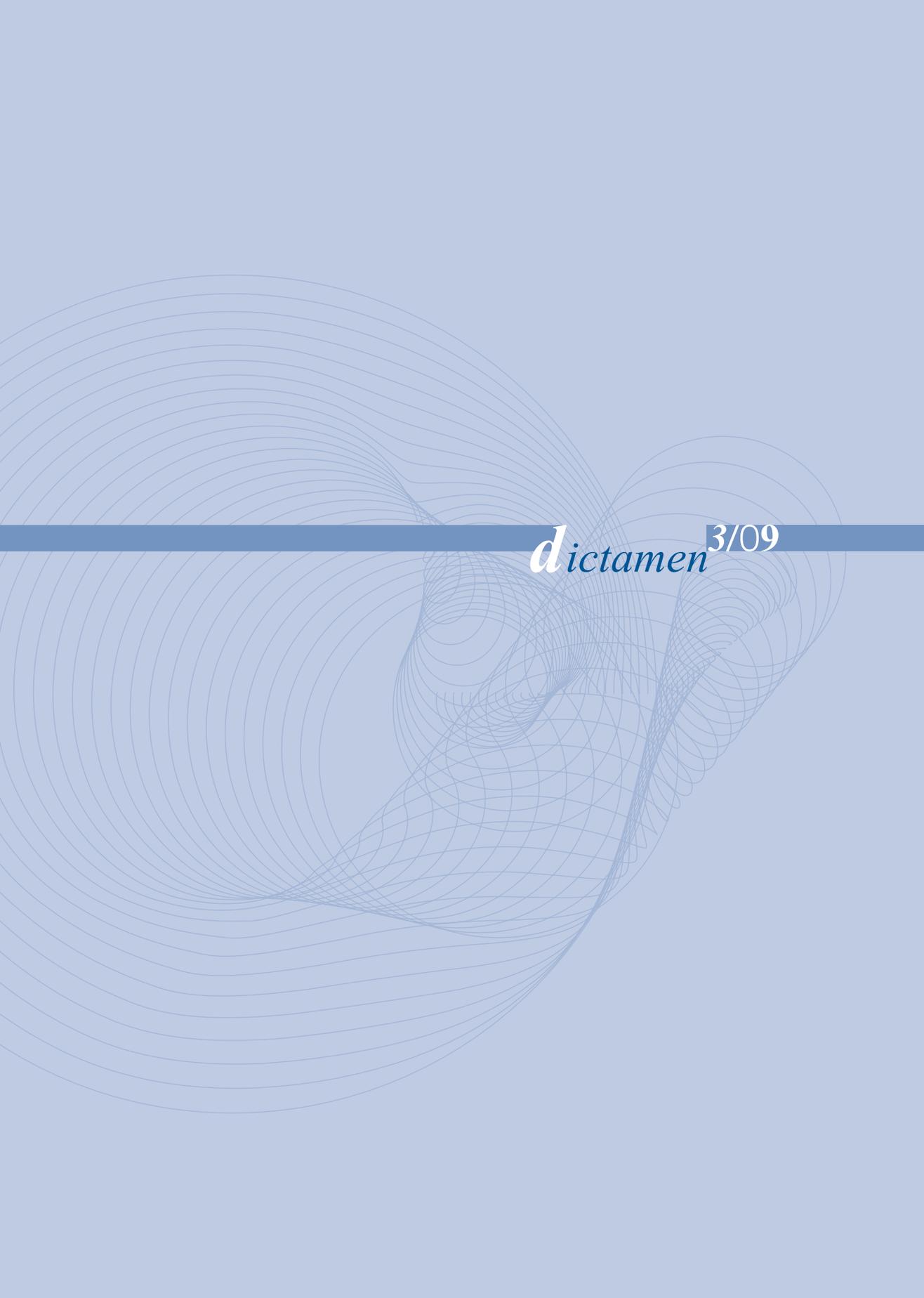
Bilbao, 11 de diciembre de 2009



CES

Consejo Económico
y Social Vasco

Euskadiko Ekonomia eta Gizarte
Arazoetarako Batzordea

The background features a light blue gradient with a complex pattern of overlapping, thin, light blue circles and arcs that create a sense of depth and movement. A solid, medium-blue horizontal bar spans across the middle of the page.

*d*ictamen 3/09

I. ANTECEDENTES

El día 4 de noviembre de 2009 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social Vasco escrito del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, solicitando informe sobre el Proyecto de Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se convocan las ayudas extraordinarias de apoyo a la contratación de personas desempleadas de la Comunidad Autónoma Vasca, según lo establecido en la Ley 9/1997, de 27 de junio, del Consejo Económico y Social Vasco.

Esta iniciativa tiene como objeto la regulación de la convocatoria de las ayudas que el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales y como parte del Plan "+Euskadi 09", tiene previsto otorgar con la finalidad de contratar a personas desempleadas para la ejecución de nuevas actividades de interés general y utilidad social en determinados ámbitos de actividad.

De manera inmediata fue enviada copia del documento a todos los miembros del Pleno del Consejo a fin de que remitieran sus propuestas y opiniones y dar traslado de las mismas a la Comisión de Trabajo pertinente, según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Económico y Social Vasco. El día 18 de noviembre de 2009 la Comisión de Desarrollo Social acuerda el Proyecto de Dictamen, para su elevación al Pleno del Consejo del 11 de diciembre donde se aprueba por mayoría con el voto particular del representante de la UPV/EHU.

II. CONTENIDO

El texto del Proyecto de Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se convocan las ayudas extraordinarias de apoyo a la contratación de personas desempleadas de la Comunidad Autónoma Vasca consta de Exposición de motivos, 18 artículos, dos Disposiciones Adicionales, dos Finales y cinco Anexos con los impresos a cumplimentar en la tramitación de las subvenciones. En síntesis, su contenido es el siguiente:

El Gobierno Vasco ha puesto en marcha el Plan "+Euskadi 09" con un paquete de medidas extraordinarias para paliar la situación actual de crisis económica vasca, ante un escenario de una caída notable de la demanda interna, el consumo privado y la formación bruta de capital, y de desplome de sectores productivos como la industria y con lenta recuperación de otros como la construcción. La debilidad de la economía tiene una incidencia importante en el empleo, con un aumento significativo del paro.

En este contexto, el Gobierno, a través de su Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, establece en la presente Orden las ayudas extraordinarias acordadas en el seno de la Mesa de Diálogo Social para contribuir a atender a las personas más directamente afectadas por la crisis: aquellas que han perdido sus empleos y no perciben la prestación contributiva de desempleo o son receptoras de la Renta de Garantía de Ingresos.

La cuantía de la dotación presupuestaria será de 63 millones de euros, y podrán ser beneficiarias de las subvenciones las siguientes entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro:

- a) Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios, Consorcios, Cuadrillas, Agrupaciones de Servicios y demás Entidades locales o Sociedades/ Entidades dependientes o vinculadas a las mismas (Agencia de Desarrollo Económico y Empleo Local y Comarcal, Behargintza) y demás Entidades de Desarrollo Local legalmente constituidas en la CAPV y con personalidad jurídica independiente.
- b) Entidades sin ánimo de lucro con domicilio en la CAPV.
- c) Empresas de Inserción (constituidas y registradas conforme a la norma autonómica).

Podrán ser igualmente beneficiarias de la subvención las empresas ordinarias radicadas en la CAPV, cualquiera que fuera su forma jurídica. En estos casos, será necesario que la empresa solicitante acompañe al proyecto la calificación de interés general o utilidad social realizada por el Ayuntamiento o ayuntamientos en que vaya a desarrollar la actividad. Los contratos de trabajo objeto de subvención serán contratos a tiempo completo y el periodo máximo de contratación a subvencionar será de seis meses. El salario será el que corresponda en función de la actividad a desarrollar, con el mínimo garantizado del convenio sectorial de referencia y, con carácter general, cuando se presente una actuación que supone la subvención a más de 2 contratos, al menos el 30% de las personas que se contraten deberán ser receptoras de la Renta de Garantía de Ingresos.

Los contratos realizados serán para la ejecución de nuevas actividades de interés general y utilidad social en ámbitos de actividad como:

- Nuevas tecnologías.
- Energías renovables.
- Desarrollo de nuevas infraestructuras de Banda Ancha por fibra óptica.
- Trabajos relacionados con el medio ambiente: conservación y mantenimiento del medio natural, gestión y tratamiento de residuos.

- Reciclaje y reutilización de recursos.
- Mantenimiento de equipamientos educativos y escolares.
- Promoción de la cultura, la educación y la salud.
- Actividades relacionadas con el turismo, el tiempo libre y el deporte.
- Recuperación de arte y patrimonio.
- Servicios de proximidad.
- Servicios a la comunidad.
- Mantenimiento y recuperación del entorno rural y urbano.
- Cualquier otro ámbito que posibilite nuevas actividades y empleos de utilidad social.

El programa tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, momento en el cual entra en vigor y, en todo caso, la vigencia de la Orden viene determinada por la existencia de fondos disponibles.

Como ya se ha dicho, generará derecho a la subvención la contratación de personas demandantes de empleo empadronadas en la CAPV e inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y/o en el Servicio Vasco de Empleo (LANBIDE), que sean titulares del derecho a percibir la Renta de Garantía de Ingreso, tanto en su modalidad de renta básica para la inclusión y protección social como de renta complementaria de ingresos de trabajo, o que teniendo la condición de desempleadas no perciban la prestación contributiva de desempleo.

Las entidades beneficiarias solicitarán candidaturas al Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) y/o al Servicio Vasco de Empleo (LANBIDE) y/o a los Servicios Sociales municipales, y el SPEE y LANBIDE seleccionarán a las personas candidatas. La entidad beneficiaria, que podrá contar con el Servicio de Orientación para el Empleo de LANBIDE para identificar el grado de idoneidad de la persona candidata, será quien realice la selección definitiva de las personas a contratar.

En relación al importe, mediante subvención a fondo perdido se financiará, con carácter general, con la cantidad de 1.500 euros al mes por cada contrato a tiempo completo, el coste de los salarios del personal contratado y las cuotas a la Seguridad Social correspondientes a la empresa empleadora y, con independencia de la duración efectiva de cada contrato, únicamente serán objeto de subvención los seis primeros meses de contratación.

Las entidades interesadas en acogerse a las ayudas reguladas en la Orden deberán presentar su solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo y dicha solicitud se dirigirá a la Dirección de Innovación Sociolaboral, debiendo ser presentada para su tramitación, junto con la documentación pertinente, en las Delegaciones Territoriales del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales.

A la solicitud deberá acompañar, entre otra documentación, una Memoria que deberá incluir información suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la orden y de los criterios de adjudicación de las ayudas. El inicio del plazo de presentación de solicitudes coincidirá con la fecha de entrada en vigor de la Orden, manteniéndose abierto de manera ininterrumpida hasta la fecha de finalización de su vigencia. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será la Dirección de Innovación Sociolaboral y el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de tres meses.

En cuanto al seguimiento y control, el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales podrá realizar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas por la Orden, al tiempo que se constituye una Comisión de Seguimiento en el ámbito de la Mesa de Diálogo Social, que recibirá información mensual de las solicitudes y las resoluciones adoptadas, para realizar una evaluación final de esta iniciativa.

3/09 

III. CONSIDERACIONES

El Proyecto de Orden objeto de Dictamen regula unas ayudas extraordinarias de apoyo a la contratación de personas desempleadas, dotadas con 63 millones de euros y que permitirán la contratación de 7.000 personas, con contratos a tiempo completo por períodos de seis meses y con salarios conformes a los convenios sectoriales que correspondan. Se tratará de personas desempleadas que: a) no reciban prestación contributiva, o b) sean beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos, en un porcentaje del 30% sobre el total a contratar.

Esta iniciativa se enmarca en el Plan “+Euskadi’09”, proyecto extraordinario del Gobierno Vasco, con medidas excepcionales y transitorias, diseñado con motivo de la actual situación de recesión, que ha provocado un notable incremento del paro en nuestra Comunidad.

El CES Vasco valora positivamente la Orden que se le consulta, queriendo destacar especialmente dos aspectos:

1. A través del diálogo social, ante problemas reales (incremento del desempleo y de las solicitudes de prestación, y creciente riesgo de exclusión social) se acometen soluciones concretas directamente encaminadas a atajarlos.
2. Las actividades que se subvencionan (nuevas actividades de interés general y utilidad social, en ámbitos como las nuevas tecnologías, energías renovables, servicios a la comunidad, etc.) no

serán sustitutorias de las actividades normales de las entidades solicitantes, por lo que no se reemplazará a su personal habitual y se crearán nuevos puestos de trabajo.

Sin embargo, ha sido objeto de especial atención el tratamiento del colectivo de personas receptoras de Renta de Garantía de Ingresos; el CES estima que la resolución de problemas de carácter estructural requiere de medidas igualmente estructurales, pero valora que aun en una medida coyuntural como esta se tenga en consideración a este colectivo.

IV. CONCLUSIONES

El CES Vasco considera adecuada la tramitación del Proyecto de Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se convocan las ayudas extraordinarias de apoyo a la contratación de personas desempleadas de la Comunidad Autónoma Vasca, con las consideraciones que este órgano consultivo ha efectuado.

En Bilbao, a 11 de diciembre de 2009

Vº Bº El Presidente
José Luis Ruiz García

El Secretario General
Javier Muñecas Herreras

Anexo

Anexo

VOTO PARTICULAR FORMULADO POR EL REPRESENTANTE DE LA UPV/EHU

Voto particular sobre la propuesta de acuerdo sobre el “Proyecto de orden por el que se convocan las ayudas extraordinarias de apoyo a la contratación de personas desempleadas de la Comunidad Autónoma Vasca”.

El que suscribe vota negativamente a la propuesta de acuerdo, por los siguientes motivos:

- a) Por no considerar ajustada la valoración de que a través del diálogo social “se acometen soluciones concretas” encaminadas a solucionar los problemas de incremento del desempleo y del creciente riesgo de exclusión social, ya que el carácter temporal de las contrataciones no ataja el grave problema de la masiva temporalidad que sufren los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Además, las contrataciones previstas representan una proporción reducida en relación con el empleo perdido desde el inicio de la crisis.
- b) Por no compartir la valoración de que las actividades subvencionadas no sean sustitutorias de las entidades solicitantes, ya que éstas vienen realizando, en diferente medida e intensidad, buena parte de las actividades subvencionadas.
- c) El objetivo pretendido del combate contra la exclusión a que se dirige la reserva del 30% de las contrataciones a personas beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos, exige contratos de duración más amplia, así como otras medidas complementarias no contempladas, tales como servicios para el cuidado de hijos/as y de otras personas dependientes.

Bilbao, 11 de diciembre de 2009.

Fdo. Mikel de la Fuente Lavín
Consejero suplente del CES en representación de la Universidad del País Vasco/EuskalHerriko Unibertsitatea